MEMORANDO DEAJADM24-1899

FECHA: 30 de diciembre de 2024

PARA: **ANDREA DEL PILAR SUÁREZ SUSA**
Directora Administrativa División de Supervisión

DE: **SUPERVISORES TÉCNICOS CONTRATO 220 DE 2024**

MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES
Directora Unidad Administrativa

ASUNTO: *"Concepto Técnico modificación No. 1 del Contrato No. 220 de 2024."*

Reciba un cordial saludo

En atención al desarrollo del contrato 220 de 2024, en calidad de supervisores técnicos, realizamos la solicitud de prórroga por el término de 100 días calendario, con base en los siguientes fundamentos técnicos:

Que, el artículo 32 de la Ley 1715 de 2014 establece que *"El Gobierno Nacional, y el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda. Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional."*

Que, Colombia adquirió compromisos ambientales en el marco de la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional - NDC ratificados en la vigésimo sexta reunión de la Conferencia de las partes de cambio climático - COP26, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2169 de 2021, en el sentido de reducir en 51% las emisiones de Gases de Efecto Invernadero con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, así como alcanzar la carbono neutralidad para el año 2050.

Que para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país en la COP21 y ratificados en la COP26, en el articulo al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 por medio del cual se modificó el artículo 30 de la Ley 1715, se establece lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER.*

Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

La Unidad de Planeación Minero Energético determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energético anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética".

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura suscribió el contrato 220 de 2024 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de consultoría para realizar auditorías energéticas en las edificaciones de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional*", por un valor de $1.699.299.703,29, con el fin de cumplir con las metas propuestas en las normas expedidas por el Gobierno Nacional que regulan la materia.

Es necesario precisar que, desde el mes de junio de la presente anualidad, se comenzó el proceso de planeación y estructuración de la necesidad de contratación, al igual que las gestiones administrativas tendientes a la consecución de los recursos para poder contar con la línea base energética de la totalidad de las sedes propias a nivel nacional (277 sedes) y la auditoría especifica en 37 sedes priorizadas, sumado al tiempo que conllevó la publicación y adjudicación del proceso contractual, el cual se materializó finalizando la presente vigencia.

Con este contrato la Entidad pretende contar con un diagnóstico inicial claro y preciso sobre el estado actual de las edificaciones propias en relación al consumo y eficiencia energética, que permita avanzar hacia la futura adopción de medidas de eficiencia energética junto con el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de la Rama Judicial, minimizando de esta manera el impacto ambiental directo e indirecto que genera el uso desmedido de este recurso, contribuir con la mitigación del cambio climático y la reducción de la huella de carbono de la entidad.

Cabe destacar que las sedes judiciales presentan variaciones significativas en tamaño, antigüedad y equipamiento. Las auditorías energéticas permiten definir estándares de consumo adecuados según las características específicas de cada sede, además de identificar aquellas cuyo consumo se encuentra fuera del promedio establecido, con miras a su intervención.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Teniendo en cuenta lo anterior y la cantidad de sedes que van a ser objeto de intervención, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las fases definidas en el proyecto y los beneficios técnicos por la implementación de este proyecto:

- Fase 1: Planeación, recolección de información, alistamiento y definición de línea base. (Aplica para las 277 sedes).
- Fase 2: Auditorias especificas en sedes priorizadas. (Intervención en sitio de 37 sedes).
- Fase 3: Procesamiento de información, análisis, plan de mejoramiento e informe final. (Emisión del el Plan de gestión eficiente de la energía (PGEE) de acuerdo a os resultados de fase 2 y 3)

Beneficios técnicos y económicos:

1. **Reducción de costos operativos**: La implementación de mejoras energéticas en múltiples sedes genera un impacto significativo en los costos nacionales asociados al consumo energético.
2. **Diseño de estrategias regionales**: Se permite la creación de estrategias de eficiencia energética adaptadas a las características específicas de cada región, incluyendo clima y disponibilidad de recursos.
3. **Sistemas de medición centralizados**: Se facilita el establecimiento de sistemas de monitoreo en tiempo real para verificar el consumo energético de cada sede.
4. **Garantía de continuidad operativa**: Se posibilita la programación de mantenimientos preventivos que eviten interrupciones en el suministro de energía, garantizando así la prestación eficiente del servicio judicial.

Desde un enfoque técnico, estas auditorías también permiten la implementación de estrategias específicas en cada sede, tales como:

- La modernización de sistemas de iluminación, climatización y equipamiento.
- La migración a fuentes de energía renovable en regiones con alto potencial solar o eólico.

En conclusión, las auditorías energéticas representan una herramienta clave para mejorar la eficiencia energética y operativa de las sedes judiciales, optimizando así el uso de los recursos y fortaleciendo la sostenibilidad de la rama judicial en su conjunto.

Así las cosas, se recomienda prorrogar el contrato por el término de cien (100) días calendario, es decir, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, modificación que fue aceptada por el contratista y que no implica erogación alguna para la entidad contratante.

Cordialmente;

Nicolas Buitrago Vargas
Profesional Universitario GPEI

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Supervisor técnico - eléctrico

Carolina Rodríguez Estupiñan
Profesional Universitario UADMTVA
Supervisora técnica – ambiental

MARTHA CATALINA RODRIGUEZ CERVANTES
Directora Unidad Administrativa

Con copia: Rodrigo José Zabaleta Bañol / Profesional Universitario División Supervisión

Revisado por: Rodrigo José Zabaleta Bañol / Profesional Universitario División Supervisión
Elaborado por: Nicolas Buitrago Vargas / Profesional Universitario GPEI
Carolina Rodríguez Estupiñan / Profesional Universitario UADMTVA

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308